



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co



ACUERDO No. 011

(Junio 2 de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta y convoca a la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 en su parágrafo segundo del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 señala que: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos”.*

Que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un Representante de las Directivas Académicas de la Institución.

Que el Estatuto General prevé en su artículo 14 el procedimiento para elegir el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la siguiente forma:

“Será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas que ejerzan cargos en propiedad en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley.

Parágrafo Único: Las directivas académicas que contempla el artículo 14, son el Vicerrector Académico y los decanos”.

Que el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

2

Que el parágrafo segundo del artículo 13 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Que el actual Representante de las Directivas Académicas, quien fue elegido por un periodo de dos (2) años, culmina el día 27 de junio de 2023, y por este motivo en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar para el día **26 de junio de 2023**, a partir de las 9:00 A.M hasta las 11:30 A.M a las Directivas Académicas de la Institución, para que mediante votación secreta, presencial y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **2 al 5 de junio de 2023** y se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co.

La Secretaria del Consejo Directivo enviará correo electrónico al Vicerrector Académico y Decanos de la Institución informando sobre la presente Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscripción. Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial los días **6 al 7 de junio de 2023** desde las 8:00 A.M a las 6:00 P.M en Jornada Continua en la Vicerrectoría Administrativa ubicada en el 2 piso del Bloque E. El Directivo Académico que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe acreditar y aportar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos y documentos:

1. No haber sido sancionado penal (por delitos dolosos), fiscal, ni disciplinariamente.
2. Certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
3. Fotografía 3X4

Parágrafo: La institución revisará antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes.

Los anteriores documentos se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación de la Comisión Veedora. En caso de no presentar cualquiera de los documentos estipulados en el presente artículo, será causal de inadmisión de la inscripción del aspirante.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

3

ARTÍCULO TERCERO. - Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral. Confórmese la comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Jefe de la Oficina de Planeación
- c) El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera

Parágrafo Único: Son funciones de la Comisión Veedora, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de las Directivas Académicas de la Institución. De igual manera, podrá aumentar o disminuir el número de urnas en caso de considerarlo necesario.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
7. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.
8. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
9. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
10. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.
11. las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: Verificación de Requisitos. La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **8 de junio de 2023**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. **El 8 de junio de 2023** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

Parágrafo Primero. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

4

Representante de las Directivas Académicas del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Segundo. En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección.

ARTICULO QUINTO.- Recursos. Los aspirantes que sean inadmitidos, podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, por escrito ante la respectiva Comisión Veedora, dentro del término del **9 al 13 de junio de 2023**.

Parágrafo Primero. La Comisión Veedora del Proceso Electoral resolverá el recurso de reposición el **14 de junio de 2023**. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **15 de junio de 2023**.

Parágrafo Segundo. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicación de Listado Definitivo de Admitidos. Una vez resueltos los recursos correspondientes o vencido el término concedido para interponerlos, la Comisión Veedora del Proceso Electoral procederá a emitir la lista definitiva de admitidos el **16 de junio de 2023**, la cual se publicará en la página web de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los candidatos admitidos podrán iniciar su publicidad y dar a conocer su programa del **20 al 23 de junio de 2023**.

Dentro del período de publicidad, la Institución deberá propiciar la realización de reuniones con la participación de los candidatos admitidos y las Directivas Académicas de la Institución, con la finalidad que expongan sus hojas de vida y propuestas.

Parágrafo Único: Las Directivas Académicas de la Institución podrán realizar manifestaciones de apoyo o respaldo público a cualquier candidato.

ARTÍCULO OCTAVO.- Observaciones de la Ciudadanía. Con el fin que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar dentro del término comprendido entre el **9 y 13 de junio de 2023**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el **14 de junio de 2023**.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

5

ARTÍCULO NOVENO.- Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de una (1) urna en la Sala de Juntas del 3 piso del Edificio del Bloque E, Sede Principal de El Espinal, donde podrán ejercer su derecho al voto las Directivas Académicas entre las 9:00 A.M hasta las 11:30 A.M en jornada continua. El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante de las Directivas Académicas por parte del Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO.- Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, Introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaría del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo Primero.- La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral seleccionarán los jurados del personal de funcionarios administrativos y docentes de planta, así como de los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de la Institución.

Parágrafo Segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaría del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Listado de Votantes. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano o quien haga sus veces, generará a más tardar el **21 de junio de 2023**, el listado de las Directivas Académicas del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP. Lo anterior, con la finalidad de determinar el censo electoral.

Parágrafo Único. Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su Cédula de Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral comunicará la designación de los Jurados de Votación el **20 de junio de 2023**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Designación de los Testigos Electorales. Los candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representados durante el proceso de votación y escrutinio por un (1) testigo electoral debidamente acreditado para la Sede El Espinal.

Los Testigos Electorales deben ser funcionarios administrativos y docentes de planta, así como docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de la Institución.

Los candidatos admitidos deberán presentar al correo electrónico viceadministrativa@itfip.edu.co la relación de los testigos electorales a más tardar el **20 de**



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

6

junio de 2023 debiendo señalar nombres completos y documento de identidad. La correspondiente acreditación o entrega de la credencial a los testigos electorales, se realizará el día de la elección.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Funciones de los Testigos Electorales. Los testigos electorales para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones podrán ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar y vigilar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones dadas por el presente Acuerdo.
2. Formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades en los casos que considere necesario.
3. En desarrollo del conteo de votos observar la correcta calificación de cada voto.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los testigos electorales NO podrán:

1. Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad en el ejercicio de funciones.
2. Interferir en el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña electoral a favor de algún candidato.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación, injuria o calumnia en contra de cualquier miembro autorizado que participe en el proceso electoral.
5. Durante la jornada electoral no podrán portar prenda de vestir o distintivo que contenga propaganda electoral o que tenga uniformidad, y solo podrán identificarse como tales a través de la correspondiente credencial o acreditación expedida por la Institución.
6. Se les prohíbe el uso de celulares, cámaras de video o fotográficas dentro del recinto de votación en la jornada electoral. Sólo podrán utilizar estos equipos tecnológicos al momento del conteo de los votos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Publicación. El presente Acuerdo se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Autorización. Autorícese al Secretario del Consejo Directivo y a la Comisión Veedora del Proceso Electoral, para que desarrollen todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de las Directivas Académicas de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Se adopta el siguiente cronograma para el presente proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de las Directivas Académicas del ITFIP al Consejo Directivo	02 al 05 de junio de 2023



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co



Inscripción de los aspirantes	06 al 07 de junio de 2023
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	08 de junio de 2023
Publicación del listado de admitidos	08 de junio de 2023
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	09 y 13 de junio de 2023
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	09 y 13 de junio de 2023
Fecha límite para resolver las observaciones	14 de junio de 2023
Fecha límite para resolver recurso de reposición	14 de junio de 2023
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	15 de junio de 2023
Publicación de listado definitivo de aspirantes	16 de junio de 2023
Período de Publicidad de los candidatos	20 al 23 de junio de 2023
Sorteo de números en el tarjetón	20 de junio de 2023
Designación de testigos electorales	20 de junio de 2023
Designación de jurados de votación	20 de junio de 2023
Publicación del listado de votantes	21 de junio de 2023
Votaciones	26 de junio de 2023

ARTICULO DECIMO NOVENO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición derogando todas las normas que le sean contrarias, y será publicado en el Diario Oficial y en la página web www.itfip.edu.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los dos días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMENTE

Proyectó Vo.Bo: Amparo Sánchez Perdomo Asesora Jurídica ITFIP

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(El Espinal – Tolima)



SC6793-1

